



Resolución SCJ n° 212/18/5

Ficha 2380/11

Montevideo, 8 de marzo de 2018.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

I) la situación padecida en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de San José de 2º, 3º y 4º turnos, el día 2 de marzo del año en curso, que afectó la red eléctrica e inutilizó el sistema informático de la sede, y en consecuencia lesionó el funcionamiento de la misma;

II) que a pesar de los esfuerzos de las Divisiones correspondientes no ha podido restablecerse totalmente el servicio hasta el corriente día;

III) que a efectos de dar seguridad jurídica a los operadores de la justicia, esta Corporación entiende necesario declarar que no funcionaron las oficinas el período comprendido entre los días 2 y 7 de marzo inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

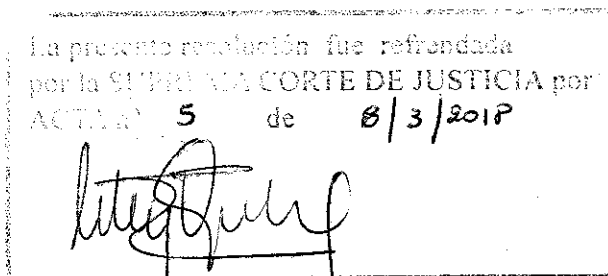
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.

RESUELVE:

1º.- Declarar inhábil el período comprendido entre los días 2 y 7 de marzo de 2018, inclusive, para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de San José de 2º, 3º y 4º turnos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

2º.- Comuníquese.-



Dra. Elena MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia